



Quito, 17 de marzo de 2021  
Oficio No. 015-AS-2021

Señor Magister  
Juan Carlos Fiallo Cobos  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD**  
Presente.

**Asunto:** Socialización del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión de quienes formamos parte de ASETEL y AEPROVI, gremios que agrupamos a las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones móviles, fijas, internet y portadores. En atención al Oficio Nro. Nro. GADDMQ-P.CCN-JCFC-2021-011 del 04 de marzo de 2021, sobre el cual solicita que presentemos nuestras observaciones en el marco de socialización del proyecto de ordenanza, por medio de la presente nos permitimos remitir nuestras observaciones parciales que se citan a continuación:

- Coincidimos en el hecho de que la ausencia de los servicios de telecomunicaciones representa un nuevo mecanismo de desigualdad social, para lo cual es vital fomentar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En esta imperiosa tarea de facilitar y promover el despliegue de infraestructura, el MINTEL y ARCOTEL, Órgano Rector y Regulador de un sector estratégico como lo son las telecomunicaciones, según corresponde, han emitido una serie de actos normativos entre políticas y normas técnicas que son recogidos en los correspondientes antecedentes legales del proyecto; pese a lo mencionado anteriormente, hemos observado que el proyecto de ordenanza no está acorde a la normativa vigente establecida, ni en fondo ni en forma en cuanto a competencias, requisitos técnicos, terminología aplicable, contraprestaciones, aspectos técnicos, y plan de soterramiento y ordenamiento de redes a nivel nacional.

- Preocupa de sobremanera que el Distrito Metropolitano de Quito insista en la emisión de obligaciones y cargas económicas a través del otorgamiento de licencias, y de manera recurrente, sobre aspectos ajenos a la competencia de los

municipios, y sobre el cual existen una cantidad importante de sentencias emitidas por la Corte Constitucional en firme en las cuales se establece, entre otras cosas, que *“la regulación por el establecimiento de una tasa en el uso del subsuelo para el soterramiento de cables que tengan relación con el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones, no corresponde al gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*<sup>1</sup> Lo mismo lo dejan establecido para lo correspondiente al espacio aéreo.

- Por otro lado, en relación a la instalación y construcción de infraestructura de telecomunicaciones, existe normativa expresa<sup>2</sup> en la cual se establece una tasa única, con valores máximos según el costo de infraestructura, y en la cual no se pueden incluir tasas u otros valores por conceptos diferentes a los contemplados. Sin embargo, contrario a las disposiciones emitidas por MINTEL, el proyecto de ordenanza pretende formular cobros por construcción e instalación, y por uso de espacio público, de manera recurrente, y que a toda luz serían inconstitucionales.
- No está por demás señalar que la norma no prevé en el propio cuerpo normativo, requisitos técnicos, ni infracciones tipificadas y claras, requisito esencial que debe contener toda norma jurídica para la seguridad jurídica de los administrados y además que busca aplicar sanciones y multas retroactivamente, lo cual como Ud. comprenderá, no es posible considerando que la ley rige exclusivamente para lo venidero.
- El documento de ordenanza menciona aspectos técnicos, que ya constan en una norma técnica de ordenamiento y soterramiento de redes, emitidas por el ente competente en materia de telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, junto con un manual de convivencia, las cuales solicitamos sean las únicas que rijan la actividad.
- Toda infraestructura para soterramiento construida por empresas públicas o privadas ajenas al DMQ, previo a ser considerados como bienes afectos al servicio público de propiedad municipal, deberán recibir el justo pago en reconocimiento de la inversión realizada. Por tal motivo, solicitamos replantear lo referente a “la propiedad de los sistemas de canalización subterránea en el DMQ”, lo cual debe considerar quién realice la infraestructura, observando siempre la norma nacional de contraprestaciones emitida por MINTEL.

---

<sup>1</sup> Parte resolutive de la Sentencia No. 007-15-SIN-CC emitida por la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial No. 526, tercer suplemento de 19 de junio de 2015

<sup>2</sup> Acuerdo Ministerial MINTEL-041-2015- Políticas respecto de tasas y contraprestaciones que corresponden fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo en el despliegue o establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones.

- Hay aspectos que el mismo municipio ya regula en otras ordenanzas y a través de otras Secretarías como la Secretaría de Ambiente, y que a pesar de eso se incluye como una nueva regulación en este borrador de Ordenanza. Lo anterior es innecesario, puesto que crea una doble regulación, doble procedimiento y nueva tasa por algo que reiteramos ha venido manejando el mismo Municipio de Quito por varios años.

Con el objetivo de poder ampliar los comentarios y observaciones jurídicas, técnicas y económicas que hemos levantado parcialmente, solicitamos una prórroga para poder completar las observaciones antes citadas, incluyendo los comentarios incluidos en el articulado (matriz adjunta). Adicionalmente, en virtud de los argumentos que motivan la expedición de la Ordenanza y las observaciones indicadas, solicitamos nos señale día y hora para ser recibidos en la Comisión de Conectividad para establecer reuniones de trabajo conjuntas con la industria, que permitan levantar un proyecto de Ordenanza que sea viable para su aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito en términos de conectividad.

Finalmente, debido al ámbito de aplicación, solicitamos se extienda la invitación al MINTEL, para que desde sus competencias puede participar de la revisión integral del documento en su calidad de órgano rector de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, nos despedimos de Ud con un respetuoso saludo.

Atentamente,

Econ. Jorge Cevallos Clavijo  
**Director Ejecutivo**  
**ASETEL**

Ing. Francisco Balarezo Pozo  
**Director Ejecutivo**  
**AEPROVI**

**Copia a:**

- Concejala Luz Elena Coloma, Comisión de Conectividad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Concejala Mónica Sandoval, Comisión de Conectividad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Mgs. Patricia Alejandra Falconí Castillo, Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, MINTEL.